



Radicación 2021-00760 00

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dr. Diana Ojeda Herrera

Demandado: Sara Elena Rodríguez Gutiérrez

C.C1140842753

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera quien solicita terminación del proceso por el pago total de la obligación Sírvas proveer

Barranquilla, abril 29 de 2022

ELBAMARGARITAVILLAQUIJANO

SECRETARIA



Radicación 2021-00760 00

Demandante: Bancolombia

S.A.

Apoderado: Dr. Diana Ojeda Herrera

Demandado: Sara Elena Rodríguez

Gutiérrez C.C1140842753

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril veintinueve (29) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P., este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. De existirembargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de estas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

Tercero Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIISABELGUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Código de verificación:

a960f6681e71a4462181d0618aed74885ea92403b8d1f114b29a525abd5c6dac

Documento generado en 29/04/2022 05:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>